

Leyes / Programas de Incentivos

Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad, de fecha 09 de Octubre del 2001, y sus modificaciones. Ley 184-02, Ley 266-04 y la Ley No. 195-13 sobre el Fomento al Desarrollo Turístico. Reglamento 74-02, que aprueba el segundo reglamento de aplicación de la ley 158-01 de fecha 29 de Enero del 2002.

Beneficios

Las empresas que se establezcan en las localidades cubiertas por esta ley, quedan exoneradas del pago de los impuestos en un cien por ciento (100%), aplicable a los siguientes renglones:

1. Impuesto sobre la renta.
2. Impuestos nacionales y municipales que son cobrados por utilizar y emitir permisos de construcción, incluyendo los actos

de compra del terreno, siempre y cuando éste sea utilizado para uno de los usos descritos en el Artículo 3 de la ley.

3. Impuestos de importación y otros impuestos, tales como tasas, derechos, recargos, incluyendo el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios, ITBIS, que fueren aplicables sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación y la instalación turística que se tratase.

Comentarios

Esta Ley es administrada por el Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR) y el Ministerio de Turismo.

Beneficiarios: Las inversiones realizadas dentro de las regiones de gran potencialidad o que reúnan óptimas condiciones para su explotación turística o eco-turística en la República Dominicana. Personas físicas o jurídicas que realicen una o varias inversiones directamente con los promotores o desarrolladores en las actividades turísticas preestablecidas.

Actividades turísticas: Instalaciones hoteleras, resorts, complejos hoteleros. Construcción de instalaciones para convenciones, ferias, congresos internacionales, festivales, espectáculos y conciertos. Empresas de cruceros. Construcción y operación de parques de diversión, parques ecológicos y temáticos. Construcción y operación de las infraestructuras portuarias, marítimas y turísticas. Acuarios, restaurantes, campos de golf, instalaciones deportivas. Empresas de artesanía y de servicios básicos como acueductos saneamiento ambiental para el turismo. Entre otros.

